

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00504 00

Subsanado el libelo y al tenor de lo dispuesto en el artículo 406 y s.s. del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado RESUELVE:

ADMITIR la demanda divisoria promovida por **GIOVANNI MENDOZA QUINTERO** contra **GLADYS RUIZ RODRIGUEZ**.

En consecuencia, notifíquese al aquí demandada conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, advirtiéndoles a la demandada que cuenta con el término de diez (10) días para ejercer su derecho de contradicción (artículo 409 del C.G.P.), Inclúyase en el citatorio y en el aviso respectivo la dirección electrónica del Juzgado.

Se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N. 50S-40280310, que corresponde al bien objeto de esta acción. Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva (artículo 592 del CGP.) y diligénciese de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce a la Abogada Sandra María Rubio Figueroa para actuar como apoderada de la demandante, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**31d3766c7b506b73ad9f9b83b12756e0685fb1bb1bd74ae2d9968bcf56aed
d60**

Documento generado en 23/07/2021 09:25:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**